Junta de Andalucía

Nº Expte.: 2025.00052.

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 98/2023, DE 2 DE MAYO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS Y SE DA PUBLICIDAD A LOS PRECIOS DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS

Se ha recibido oficio de fecha 30 de abril de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, para que se emita informe sobre el proyecto de Decreto arriba indicado.

I. — COMPETENCIA.

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II. — CONSIDERACIONES GENERALES.

Primera.— Sobre el objeto del proyecto y su estructura.

El proyecto de decreto tiene por objeto la modificación del Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se determinan los precios públicos de las Universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las Universidades públicas andaluzas.

El proyecto consta de un artículo único, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

Segunda.— Sobre la documentación.

Se acompaña al proyecto de decreto, entre otra documentación, el Acuerdo de Inicio y la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Tercera.— Sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En la página 4, de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, parece que por error se alude a “El anteproyecto de ley…”, pues nos encontramos ante un proyecto de decreto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	08/05/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 1/2

1. En materia de organización:

En el texto del proyecto normativo no se contempla la creación de ningún órgano administrativo.

2. En materia de procedimiento:

En el apartado 3.1.4 de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se indica que "...*no se regula ningún procedimiento atendiendo al contenido del proyecto normativo objeto de esta MAIN*". Sin embargo, en el nuevo artículo 5.7 proyectado, se intuye un procedimiento administrativo para la anulación de matrícula en los supuestos indicados, por lo que habría que aludir a la duración del mismo y al sentido del silencio administrativo. Asimismo, se debería incorporar en la MAIN los anexos IV (diseño funcional de procedimiento) y V (lista de chequeo para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas), correspondientes de la Guía metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo, aprobada mediante Acuerdo, de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno.

3. En relación con las cargas administrativas:

En el apartado 5 de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se indica que ·...*el presente proyecto de Decreto evita cualquier aumento de cargas administrativas innecesarias respecto de las que ya se establecieron en el Decreto 98/2023, de 2 de mayo*", sin embargo, en el nuevo artículo 5.7 proyectado, se contempla una carga administrativa, como es la presentación de la solicitud de anulación, por lo que se debería realizar una valoración de la misma, incorporando el Anexo VI (identificación y medición de cargas administrativas) de la Guía metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo, aprobada mediante Acuerdo, de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno.

III. — CONSIDERACIONES PUNTUALES.

Primera. — Parte expositiva.

En la segunda línea del cuarto párrafo, donde dice "...para…", debería decir "...por…".

EL SECRETARIO GENERAL PARA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Arturo E. Domínguez Fernández.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	08/05/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 2/2

[redacted]